



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 31 DE AGOSTO DE 2023**  
**PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA**  
**DEMANDADO: EDILBERTO ESTRADA DE LA HOZ**  
**RADICACION: -2021- 00135 -00**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa COOPVIPEBA en contra de EDILBERTO ESTRADA DE LA HOZ , a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA , informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando dictar sentencia., Díguese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 31 DE AGOSTO DE 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el demandados se encuentran debidamente notificado a través de la figura de conducta concluyente por conocer del proceso ejecutivo que se le sigue en su contra como lo demuestra en su escrito de levantamiento de medidas cautelares , respondido por el Despacho a través de providencia de Noviembre 4 del 2022 en donde se acoge la solicitud de desembargo de la pensión devengada por el demandado señor EDILBERTO ESTRADA DE LA HOZ , quien s identifica con la cc No.8,630.118 , por lo que se tiene por notificado tal y cual lo establece el art. 301 del C.G.P del auto de mandamiento de pago teniendo en cuenta la solicitud de fecha 13 de junio del 2.022 y acogida por este Despacho el día 19 de septiembre del 2.022, y el termino para presentar excepciones se encuentra vencido

El Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandados señor (a) EDILBERTO ESTRADA DE LA HOZ , se encuentra notificado a través de conducta concluyente teniendo en cuenta el escrito presentado el día fecha 13 de junio del 2.022 y acogida por este Despacho el día 4 de noviembre del 2.022 y el termino para presentar excepciones se encuentra vencido Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

**RESUELVE .**

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a ) EDILBERTO ESTRADA DE LA HOZ tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No. 095 DE  
FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**  
**LA JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

**Firmado Por:**  
**Monica Margarita Robles Bacca**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a578cafcd4d5f89b71d601cf232855f003375c24d0a9d1e121623049c37723**

Documento generado en 31/08/2023 10:49:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**